

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: carlos arturo león ardila <abogadocala@yahoo.es>
Enviado el: miércoles, 11 de octubre de 2023 1:47 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA -DIVISORIO No. 5000-13153-001-2023-00216-00
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DE DEMANDA -DIVISORIO No.
5000-13153-001-2023-00216-00.pdf

CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA
Abogado especializado.

Carlos Arturo León Ardila

Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio Meta.

Proceso: **DIVISORIO**
Radicado: **50001315300120230021600**
Actor: **ERICA JHOANNA PARRADO PEÑUELA**
Demandados: **CARLOS HUMBERTO PARRADO Y LUÍS
ERNESTO PARRADO RODRÍGUEZ**

CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA, abogado en ejercicio, de este domicilio, identificado según pie de firma, portador de la tarjeta profesional No.49.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los ciudadanos acá demandados **CARLOS HUMBERTO PARRADO PEÑUELA** y, **LUÍS ERNESTO PARRADO RODRÍGUEZ**, en el proceso divisorio de la referencia promovido por la actora **ERIKA JHOANNA PARRADO PEÑUELA** formalmente procedo a **CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA** y formular las consabidas excepciones previas y de mérito, según todo lo siguiente:

DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto, aun cuando vale la pena aclarar que demandante y demandados como socios copropietarios le hicieron en su momento mejoras al inmueble consistentes en ampliación de la residencia de la persona encargada de la vigilancia y cuidado.

SEXTO: Es cierto, empero la actora no arrimó a esta demanda la constancia del costo del peritaje para las obvias razones de consideración de buen principio y diligencia.

Carlos Arturo León Ardila

Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

SÉPTIMO: **No es cierto y**, precisamente este es uno de los hechos que le impiden acá a mis representados allanarse a las pretensiones de la presente acción divisoria, pues dicha dama es concedora como la que más que el señor ALVARO AUGUSTO CASCAVITA AGUDELO, es y ha sido simplemente encargado de la vigilancia y protección del tan aludido inmueble por cuya contraprestación goza del derecho de residir junto con su núcleo familiar allí.

De ser necesario en interrogatorio de parte que desde ya se solicita su práctica, previa la consabida convocatoria al efecto deberá absolver cuestionario a todo respecto la doctora ÉRIKA JOHANNA PARRADO PEÑUELA, para aclarar diáfano lo acaecido con lujo de detalles sobre bases documentales que incluso obran en anterior demanda verbal de la susodicha contra sus demandados hermanos, al extremo que en dicho expediente ella adujo que el administrador de toda la heredad incluida la casa quinta Villa Humberto era CARLOS HUMBERTO, su pariente hermano y, por demás le resultaron infructuosas las pretensiones de la demanda; entonces mucho menos pensar hoy que el administrador fuese el humilde celador allí confiado con su propia aceptación mediante actas que obran en el tan prementado proceso verbal.

Luego peor aún predicar a estas alturas como pretensión en esta acción una supuesta rendición de cuentas a todo respecto por parte del dicho señor CASCAVITA AGUDELO.

Así como se solicita la citación, previa fijación de fecha y hora de ÁLVARO AUGUSTO en tales sentidos, empero principalmente entre otros que él no es ni ha sido jamás administrador de Villa Humberto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones vale decir: que al no ser aceptadas todas las pretensiones cual a renglón seguido se hace pronunciamiento específico, se deja en manos de la presidencia del señor Juez del Conocimiento al efecto, provocar la conciliación vía audiencia. Pues como se puede concluir, son mayores los puntos en posibilidad de acuerdo que las diferencias que impidan que en forma expedita la Administración de Justicia profiera lo de su cargo.

La PRIMERA PRETENSIÓN: Se está en este acto de acuerdo por lo brevemente expuesto al inicio del presente acápite

SEGUNDA PRETENSIÓN: Igualmente se está de acuerdo. En consecuencia no proceden las declaraciones a que se remite esa pretensión.

TERCERA PRETENSIÓN: igualmente de acuerdo con la actora

Carlos Arturo León Ardila

Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

CUARTA PRETENSIÓN: por ser de ley, consecuentemente entonces de acuerdo.

QUINTA PRETENSIÓN: de acuerdo

SEXTO PRETENSIÓN: No se puede estar de acuerdo en sumo grado salvo que haga llegar documento que acredite las costas de la mencionada pericia

SÉPTIMO PRETENSIÓN: Es lo de ley.

OCTAVO PRETENSIÓN: me opongo enfáticamente por ser contraria a la naturaleza de este proceso la rendición de cuentas

EXCEPCIONES

EXCEPCION PREVIA DE INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

No procede señor juez la pretensión de rendición de cuentas al Juzgado por parte del vigilante **ALVARO AUGUSTO CASCAVITA AGUDELO**, dada la naturaleza del presente proceso y, además por las razones y fundamentos expuestos en el capítulo de la contestación de los hechos en el sentido de que el mencionado vigilante jamás ha sido administrador del inmueble.

EXCEPCIÓN DE FONDO DE INEXISTENCIA DE OBLIGACION ALGUNA.

Cual se ha expresado, el señor **ALVARO AUGUSTO CASCAVITA AGUDELO** no es ni ha sido administrador de **VILLA HUMBERTO**, es más, por confianza de los herederos viene él ejerciendo las funciones de vigilante y protector del inmueble de marras, por cuyo caso recibe como contraprestación el derecho a residir con su núcleo familiar.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las documentales arrimadas por la actora en lo pertinente a nuestros asertos.

III.1. OFICIO.

Carlos Arturo León Ardila

Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

1. Solicito del despacho se sirva liberar oficio con destino al Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Villavicencio, para que de allí se remita y obre en este expediente la acción verbal impetrada por la acá demandante Doctora PARRADO PEÑUELA con radicación AC500031530025-2021-00060-00, conforme a lo expresado en el acápite de los hechos de esta contestación.

INTERROGARIO DE PARTE

Igualmente según lo expresado solicito previa fijación de fecha y hora, se cite a absolver interrogatorio de parte de manera verbal o escrita a la dama demandante ateniéndome a lo expuesto en la presente contestación de la acción como en las excepciones formuladas.

TESTIMONIO

Así mismo se cite a deponer al ciudadano **ALVARO AUGUSTO CASCAVITA AGUDELO**, por nuestro conducto, sobre lo que se ha dicho en la formulación de la demanda, en la contestación de la misma y, en las excepciones en que se debe aclarar su condición de vínculo y ejercicio dentro del tan menciona inmueble y, al efecto deponga sobre a lo que le conste a todo respeto.

ANEXOS

Poderes debidamente conferidos por la parte demandada señores: CARLOS HUMBERTO PARRADO PEÑUELA Y LUIS ERNESTO PARRADO RODRIGUEZ

NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDANTE: Conforme obran ya en el proceso.

Carlos Arturo León Ardila

Abogado Especializado en Derecho Procesal y Público

AL SUSCRITO PROFESIONAL, en la calle 38 No.32- 41 oficina 405 del edificio Parque Santander de Villavicencio Meta., Teléfono: 3132108845. Email: abogadocala@yahoo.es

A LOS DEMANDADOS: LUIS ERNESTO PARRADO RODRIGUEZ Email: luisparrado.04@gmail.com
CARLOS HUMBERTO PARRADO PEÑUELA Email: carhupape@gmail.com

ANEXO TODO LO ANUNCIADO.-

Atento saludo,



CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA.
C.C. 11.405.870 de Cáqueza – Cund. .
T.P. 49.565 del C.S. de la J.

Carlos Arturo León Ardila

Abogado especializado en derecho procesal y público



Doctor
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
Juez Primero Civil del Circuito
Villavicencio-Meta

Referencia: PODER
Proceso: DIVISORIO No. 5000-13153-001-2023-00216-00
Demandante: ÉRICA JOHANNA PARRADO PEÑUELA
Demandado: CARLOS HUMBERTO PARRADO PEÑUELA

CARLOS HUMBERTO PARRADO PEÑUELA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.055.227 de Villavicencio - Meta, comedidamente manifiesto a su despacho que le confiero poder amplio y suficiente, al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, del mismo domicilio, portador de la cédula de ciudadanía No.11.405.870 de Cáqueza y, la tarjeta profesional No.49.565 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación proceda a la **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** divisoria en referencia, promovida en mi contra por **ÉRICA JOHANNA PARRADO PEÑUELA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Sabaneta - Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.127.868, hasta la segunda instancia.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá facultades como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, *conciliar*, formular pericias, interponer recursos, liquidar, presentar pruebas y, todas las necesarias propias del proceso para su cabal desempeño. Sírvase, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO PARRADO P,
C.C.86'055.227 de Villavicencio

Accepto

CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA
C.C.11'405.870 de Cáqueza.
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-

Calle 38 No. 32 - 41 Edificio "Parque Santander" Oficina 405, ☎ (098) 6626048 Cel. 3132108845.
E-mail: abogadocala@yahoo.es, Villavicencio - Meta



NOTARIO VILLALBA CESARALE

NOTARIO VILLALBA CESARALE

NOTARIO VILLALBA CESARALE

NOTARIO VILLALBA CESARALE



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Villavicencio, 2023-10-11 10:40:43

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

PARRADO PEÑUELA CARLOS HUMBERTO Identificado con C.C. 86055227

Presentó el documento dirigido a: JUEZ PRIMERO y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER - DIVORCIO - CONTESTACION DEMANDA.--



k7qb2



Notaria Tercera Villavicencio
Cesar Alfonso Salcedo Torres

x

FIRMA DEL COMPARECIENTE



CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



Carlos Arturo León Ardila

Abogado especializado en derecho procesal y público

Doctor

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

Juez Primero Civil del Circuito

Villavicencio-Meta

Referencia: PODER
Proceso: DIVISORIO No. 5000-13153-001-2023-00216-00
Demandante: ÉRICA JOHANNA PARRADO PEÑUELA
Demandado: CARLOS HUMBERTO PARRADO PEÑUELA

LUÍS ERNESTO PARRADO RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio en los Estados Unidos de América, estado de California, dirección 1035 Aster Ave. apto 2.104, Sunnyvale, Zip 94086, Email: luisparrado.04@gmail.com identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.626.579 de Bogotá - Meta, comedidamente manifiesto a su despacho que le confiero poder amplio y suficiente, al abogado en ejercicio **CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA**, del mismo domicilio, portador de la cédula de ciudadanía No.11.405.870 de Cáqueza y, la tarjeta profesional No.49.565 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación proceda a la **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** divisoria en referencia, promovida en mi contra por **ÉRICA JOHANNA PARRADO PEÑUELA**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Sabaneta – Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.127.868, hasta la segunda instancia.

Mi apoderado **LEÓN ARDILA**, tendrá facultades como contestar, excepcionar, recibir, desistir, reasumir, renunciar, asumir, sustituir, transar, **conciliar**, formular pericias, interponer recursos, liquidar, presentar pruebas y, todas las necesarias propias del proceso para su cabal desempeño. Sírvase, reconocerle la personería jurídica.

Atentamente,

Acepto,



LUÍS ERNESTO PARRADO RODRÍGUEZ
C.C.1013.626.579 De Bogotá D.C.



CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA
C.C.11´405.870 del C.S.J.
T.P. 49.565 del C.S. de la J.-

Buscar mensajes, documentos, fotos o perso Avanzada



Inicio

Redactar



Bandeja de entrada 278

- No leídos
- Destacado
- Borradores 9
- Enviados
- Archivo
- Spam
- Papelera
- Menos

Vistas Ocultar

- Fotos
- Documentos
- Suscripciones

Carpetas Ocultar

- + Carpeta nueva
- Archivo doctor 2,6 mil
- Archivo Oficina 140

Poder proceso divisorio Erica Villa Humberto

Yahoo/Bandeja ...



Luis Parrado <luisparrado.04@gmail.com>
Para: abogadocala@yahoo.es

mié, 11 oct a las 11:20

buen dia



PODER DE... .docx
272.3kB

Para Luis Parrado

CC / CCO

CARLOS ARTURO LEÓN ARDILA
Abogado especializado.

Enviar



> Mostrar mensaje original

> dayerly_baquero@outlook...

- DOCE DE OCTUBRE
- DR. CARVAJAL
- GESCULMETA
- GOBERNACIÓN DEL META
- MAR VERDE 1
- NOTINET 10
- PARTIDOS POLITICOS 2
- PRODELMETA
- REGALIAS 45
- SEGURIDAD SOCIAL
- Unwanted



Luis Parrado

luisparrado.04@gmail.com
+ Añadir a contactos

